

TP 1 - 70%

1. El impuesto a las ganancias requerido por la AFIP a Juan Rodríguez puede ser legislado por el Poder Legislativo de la Nación:

Por vía de excepción y por tiempo indeterminado.

Por tiempo indeterminado.

Por vía de excepción y por tiempo determinado.

Sin límite temporal.

Siempre.

2. Ud. puede aconsejar a su cliente no pagar el tributo exigido debido a que el Estado no le ha brindado ningún servicio específico.

Falso

Verdadero

3. Su cliente puede fundamentar su defensa en el principio de igualdad establecido en el:

Art. 75 de la Constitución Nacional.

Art. 16 de la Constitución Nacional.

Art. 17 de la Constitución Nacional.

Art. 18 de la Constitución Nacional.

Art. 116 de la Constitución Nacional.

4. El principio de proporcionalidad que puede ser invocado en este caso está regulado en los:

Art. 18 de la Constitución Nacional.

Art. 14 de la Constitución Nacional.

Arts. 4 y 75, inciso segundo, de la Constitución Nacional.

Art. 19 de la Constitución Nacional.

Art. 16 de la Constitución Nacional.

5. Su cliente puede sostener el principio de no confiscatoriedad a los fines de fundamentar su posición defensiva.

Verdader

o

Falso

-
6. El principio de legalidad que puede ser alegado por Juan Rodríguez exige que:

Todo tributo sea creado por una ley dictada por el Poder Legislativo.

Todo tributo sea creado por un decreto dictado por el Poder Ejecutivo.

Todo tributo debe ser aceptado por la AFIP.

Todo tributo sea revisado y controlado por el Poder Judicial.

Todo tributo deba ser aceptado por los contribuyentes.

-
7. El principio de no confiscatoriedad que puede invocar Juan Rodríguez está previsto en:

El Art. 75, inciso cuarto, de la Constitución Nacional.

El Art. 9 de la Constitución Nacional.

El Art. 17 de la Constitución Nacional.

El Art. 4 de la Constitución Nacional.

El Art. 16 de la Constitución Nacional.

-
8. El impuesto a las ganancias exigido en el caso planteado grava:

Una manifestación mediata de capacidad contributiva.

Una exteriorización mediata de aptitud de pago público.

Una manifestación inmediata de capacidad jurídica tributaria.

Una manifestación mediata de capacidad jurídica tributaria.

Una manifestación inmediata de capacidad contributiva.

-
9. A los fines de fundamentar su posición defensiva, Juan Rodríguez puede invocar el principio de legalidad establecido en el:

Art. 4 de la Constitución Nacional.

Art. 99 de la Constitución Nacional.

Art. 75, inciso segundo, de la Constitución Nacional.

Art. 16 de la Constitución Nacional.

Ninguna es correcta

-
10. La resolución de la AFIP que deniega la realización de deducciones personales es correcta.

Falsa.

Verdadera

11. El impuesto a las ganancias exigido a Juan Rodríguez es:

No coparticipable

Indirecto

Aleatorio

Indirecto interno

Directo

12. Los impuestos directos, tal como es el caso del impuesto a las ganancias solicitado a Juan Rodríguez, pueden ser legislados por el Poder Legislativo de la Nación:

Siempre que la necesidad del Poder Ejecutivo nacional lo exija.

Siempre que la defensa y seguridad común de las provincias lo exijan.

Siempre.

Siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan.

Siempre que la defensa, seguridad común y bien general de los Municipios lo exijan.

13. El control jurisdiccional que puede ser ejercido en este caso, puede ser iniciado por:

Cualquier ciudadano.

Un Juez administrativo.

Juan Rodríguez.

La AFIP.

Un juez federal.

14. En el caso que Juan Rodríguez decida ejercer el control jurisdiccional, la declaración de inconstitucionalidad puede ser declarada:

Por la AFIP.

A solicitud de parte.

A solicitud de una parte que no tiene un derecho constitucional vulnerado.

De oficio.

En sede administrativa.

15. Su cliente puede sostener el principio de seguridad jurídica a los fines de fundamentar su posición defensiva.

Falso

Verdader

o

-
16. El impuesto a las ganancias cuyo pago debe efectuar Juan Rodríguez es una atribución exclusiva de:

La AFIP.

Las provincias.

La nación y las provincias.

Los municipios.

La nación.

-
17. La alícuota exigida a Juan Rodríguez por la AFIP es correcta.

Falsa

Verdader

a

-
18. La AFIP puede aplicar a Juan Rodríguez una resolución:

Con efecto ultra activo

Con efecto suspensivo

Con efecto retroactivo

Sin efecto retroactivo

Con efecto retroactivo vulnerando derechos adquiridos.

-
19. La AFIP puede establecer a través de una resolución administrativa una alícuota diferente a la prevista en la ley que regula el tributo:

No, la alícuota debe ser establecida por ley.

No, la alícuota debe ser fijada por una resolución del Poder Judicial.

Sí, la alícuota puede ser fijada por una resolución administrativa.

Sí, la alícuota puede ser fijada por una resolución del Poder

Ejecutivo.

Ninguna es correcta.

-
20. El tributo exigido a Juan Rodríguez es:

Una tasa.

Una contribución especial.

Un impuesto.

Un impuesto provincial.

Una contribución por mejoras.

70%

TP 2 - 90%

1. La determinación tributaria realizada por José Martínez fue realizada sobre base cierta.

Verdad
ero.

Falso.

-
2. La interposición del recurso de reconsideración que puede interponer el Sr. José Martínez está regulada en:

El Art. 75 de la ley
11.683.

El Art. 81 de la ley
11.683.

El Art. 82 de la ley
11.683.

El Art. 76 de la ley
24.769.

El Art. 76 de la ley
11.683.

-
3. La acción de cobro de un tributo promovida por la AFIP contra José Martínez está prescripta.

Verdadero

•

Falso.

-
4. El efecto que tiene la interposición de un recurso de apelación por parte de José Martínez ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la resolución desfavorable dictada en un procedimiento de determinación de oficio:

Es devolutivo.

No suspensivo.

Es dilatorio.

Es retroactivo.

Es
suspensivo.

-
5. El efecto que tiene la interposición de un recurso de reconsideración por parte de José Martínez ante la propia administración contra la resolución desfavorable dictada en el procedimiento de determinación de oficio:

Es devolutivo.

No
suspensivo

Es retroactivo.

Es
suspensivo.

Es dilatorio.

-
6. Si se dictare una resolución desfavorable en el procedimiento de determinación de oficio, José Martínez puede interponer un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación si el monto reclamado es superior a:

\$.1.50

0.

\$.2.00

0.

\$.1.00

0.

\$.2.50

0.

\$.100.

-
7. Corrida la vista en el procedimiento de determinación de oficio consignado, José Martínez puede:

Puede solicitar una prórroga de 20 días, antes que venza el primer plazo.

No puede solicitar una prórroga de ninguna especie.

Puede solicitar una prórroga de 10 días, antes que venza el primer plazo.

Solicitar una prórroga de 15 días, antes que venza el primer plazo.

No puede solicitar una prórroga de 15 días, antes que venza el primer plazo.

-
8. En la situación expuesta, la determinación tributaria por sujeto pasivo debe ser efectuada por:

Un funcionario de la AFIP.

Un juez administrativo.

El Contador de José Martínez.

José Martínez.

El Administrador Federal de Ingresos Públicos.

9. El plazo que la ley 11.683 otorga a José Martínez para contestar la vista en el procedimiento de determinación de oficio citado es de:

3 días.

15
días.

30
días.

5 días.

10
días.

-
10. En el caso que nos ocupa el plazo de prescripción es de 10 años.

Verdadero.

Falso.

-
11. Si se dictare una resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por José Martínez en un procedimiento de determinación de oficio, ésta:

Habilita la interposición de un recurso de reconsideración ante la Justicia Federal.

No agota la vía administrativa.

Habilita la interposición de un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Agota la vía administrativa.

Ninguna es correcta.

-
12. El plazo de prescripción de la acción de cobro que posee la AFIP en el caso planteado es de:

10 años.

5 años.

3 años.

Ninguna es correcta.

1 año.

-
- 13.** José Martínez puede interponer un recurso de reconsideración ante la misma administración o un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación cuando la resolución:

No ha sido dictada.

Ha acogido su postura defensiva.

Es Desfavorable.

Es Favorable.

Ha revocado el acto administrativo que dio comienzo al procedimiento de determinación tributaria de oficio.

-
- 14.** El procedimiento de determinación tributaria de oficio promovido por la AFIP contra José Martínez está regulado en:

La ley 19.549.

La Ley 19.549.

La ley 11.683.

El Código Civil.

La Ley 24.769.

-
- 15.** Si la AFIP, una vez contestada la vista, no dicta una resolución transcurrido el plazo de 90 días hábiles administrativos, José Martínez puede interponer un recurso de pronto despacho.

Verdadero

Falso.

- 16.** El recurso de reconsideración que pudiere interponer el Sr. José Martínez en la AFIP debe ser resuelto:

Por un Juez Provincial.

Por un Juez Federal.

Por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Por el mismo funcionario que dictó la resolución.

Por el superior jerárquico que dictó la resolución impugnada.

- 17.** La interposición de un recurso de reconsideración ante la propia administración impide a José Martínez promover luego un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Verdader

o

Falso

- 18.** En el caso descrito el cómputo del plazo de prescripción comenzó a correr el:

31/12/200

6.

1/1/2006.

1/1/2007.

31/12/200

5.

2/1/2007.

-
19. La persona competente para iniciar el procedimiento de determinación de oficio contra José Martínez es:

Exclusivamente el Administrador Federal de Ingresos Públicos.

Un funcionario de la AFIP con facultades de Juez Administrativo.

Ninguna es correcta.

El agente fiscal.

El juez federal.

-
20. Si la AFIP no dictare resolución dentro de los treinta días hábiles administrativos de interpuesto el recurso de pronto despacho, José Martínez puede:

Interponer una demanda judicial.

Solicitar la caducidad del procedimiento de determinación de oficio.

Interponer un recurso de revisión.

Interponer un recurso de apelación

Interponer un recurso de reconsideración.

90%

TP 3 - 50%

1. Martín debe interponer el recurso extraordinario de apelación ante:

El Juzgado Federal competente.

El Tribunal Fiscal de la Nación.

La Cámara Federal que dictó la sentencia impugnada.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El tribunal Fiscal de la provincia de Córdoba.

-
2. El plazo del período de prueba en el juicio promovido por Martín Juárez contra la AFIP es de 40 días.

Verdadero.

Falso.

-
3. Una vez interpuesta la demanda contenciosa por parte de Martín Juárez, se lo corre traslado a la AFIP por un plazo de 60 días para que la conteste y ofrezca prueba.

Verdader

o

Falso.

-
4. En la ciudad de Córdoba, el tribunal competente donde Martín Juárez debe interponer una demanda judicial de impugnación contra una resolución que rechaza el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto, referida a tributos nacionales es:

El Tribunal Fiscal de la Nación.

La Cámara Federal.

El Juzgado Provincial.

El Juzgado Federal.

El Tribunal Fiscal de la Provincia de Córdoba.

-
5. El recurso extraordinario de apelación que puede interponer Martín Juárez contra una sentencia desfavorable debe ser:

Interpuesto y luego se funda en la Cámara Federal competente.

Fundado junto con su interposición.

Interpuesto y luego se funda en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Simplemente interpuesto, sin fundamentación alguna.

Interpuesto y luego se funda en el Tribunal Fiscal de la Nación.

-
- 6.** Una vez que Martín Juárez interpone el recurso extraordinario de apelación y la AFIP contesta el recurso consignado, la Cámara Federal de Apelaciones realiza el juicio de admisibilidad.

Falso.

Verdadero

.

-
- 7.** El plazo que dispone Martín Juárez para interponer el recurso de apelación es de:

5 días.

10
días.

**15
días.**

3 días.

6 días.

-
- 8.** El plazo que tiene Martín Juárez para expresar agravios, una vez que el recurso de apelación se encuentra radicado en la Cámara Federal competente, es de:

10
días.

6 días.

30
días.

15
días.

5 días.

-
- 9.** Contra la sentencia desfavorable dictada por el Juez Federal de Primera instancia, Martín Juárez puede interponer:

Un recurso extraordinario de apelación.

Un recurso de casación.

Un recurso de reposición.

Un recurso de queja.

Un recurso de apelación.

-
- 10.** El plazo que Martín Juárez dispone para interponer una demanda judicial contenciosa de impugnación contra una resolución que rechaza el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto es de:

**15
días.**

45
días.

5 días.

10
días.

30
días.

-
- 11.** La interposición por parte de Martín Juárez de una demanda judicial contenciosa de impugnación contra una resolución que rechaza el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto tiene:

Efecto suspensivo.

Efecto Retroactivo.

Ninguna es correcta.

Efecto no
suspensivo.

Efecto Devolutivo.

-
- 12.** Una vez que se clausura el período de prueba y queda firme el decreto que ordena los alegatos, el tribunal le corre traslado a Martín Juárez y la AFIP para que aleguen, por su orden, por el plazo de:

**10
días.**

15
días.

5 días.

3 días.

6 días.

-
- 13.** El plazo con que cuenta Martín Juárez para interponer un recurso extraordinario de apelación es de 10 días.

Falso.

Verdadero

.

- 14.** Una vez dictada en la AFIP-Córdoba la resolución que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Martín Juárez en un procedimiento de determinación de oficio, éste puede:

Interponer una demanda judicial ante el Juez Administrativo.

Interponer una demanda judicial ante la Justicia Provincial.

Ninguna es correcta

Interponer una demanda judicial ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Interponer una demanda judicial contenciosa ante la Justicia Federal.

-
- 15.** Contra la sentencia desfavorable dictada por la Cámara Federal de Apelaciones, Martín Juárez puede interponer:

Un recurso de apelación.

Un recurso extraordinario de apelación.

Un recurso de casación.

Un recurso de queja.

Un recurso de apelación y revisión limitada.

-
- 16.** El plazo que dispone la AFIP para contestar la demanda interpuesta por Martín Juárez y ofrecer prueba es de:

15
días.

**60
días.**

10
días.

40
días.

20
días.

-
- 17.** El trámite del proceso judicial en el cual Martín Juárez interpuso la demanda judicial contenciosa está regulado en:

La ley 11.683.

El Código Procesal Civil y Comercial de las provincias donde se tramita la demanda.

El Código Procesal Penal de la Nación.

La ley 19.549.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

-
- 18.** Cuando Martín Juárez interpone el recurso de apelación, debe además expresar los agravios correspondientes.

Falso.

Verdadero

.

-
- 19.** El trámite del proceso judicial donde Martín debe presentar la demanda judicial contenciosa es:

Ninguna es correcta.

Ejecutivo.

Extraordinario.

Ordinario.

Sumario.

-
- 20.** Si la Cámara Federal de Apelaciones rechaza el recurso extraordinario de apelación interpuesto por Martín Juárez, éste puede:

Interponer un recurso de directo o de queja ante la Cámara Federal de Apelaciones en el plazo de cinco días.

Interponer un recurso de directo o de queja ante la Cámara Federal de Apelaciones en el plazo de cinco días.

Interponer un recurso de directo o de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el plazo de cinco días.

Interponer un recurso de apelación y revisión limitada ante la Cámara Competente.

Interponer un recurso de directo o de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el plazo de diez días.

50%

TP 4 - 60%

1. José Martínez debe pagar el impuesto al valor agregado con motivo de las locaciones de servicios realizadas.

Falso.

Verdadero.

-
2. La alícuota que debe aplicarse a José Martínez con relación al impuesto al valor agregado es del:

25%

.

15%

.

18%

.

21%

.

27%

-
3. José Martínez debe efectuar la declaración jurada del impuesto a las ganancias de manera:

Trimestral.

Mensual.

Anual.

Bimestral.

Semestral.

-
4. La base imponible del impuesto sobre los bienes personales que José Martínez debe utilizar para efectuar la determinación tributaria y el posterior pago del tributo es de:

4.000.000.

\$2.100.000.

4.800.000.

3.000.000.

2.700.000.

-
5. La ganancia neta obtenida por José Martínez es de:

Primera categoría.

Tercera categoría.

Quinta categoría.

Segunda categoría.

Cuarta categoría.

-
6. En el caso planteado, José Martínez debe pagar el impuesto a las ganancias.

Falso.

Verdadero

.

-
7. La alícuota que la AFIP aplica a José Martínez con relación al impuesto a las ganancias es:

Progresiva.

Proporcional.

Ilegal.

Arbitraria.

Confiscatoria.

-
8. José Martínez debe efectuar la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales de manera:

Mensual.

Anual.

Semestral.

Bimestral.

Trimestral.

9. La posesión de un bien inmueble rural por parte de José Martínez da lugar al pago del:

Impuesto a la ganancia mínima presunta.

Impuesto al valor agregado.

Contribución que incide sobre los inmuebles.

Impuesto sobre los bienes personales.

Impuesto a las ganancias.

-
10. La alícuota correcta que la AFIP debe exigirle a José Martínez con motivo de la posesión de su patrimonio es del:

0,50%

.

1,75%

.

1,25%

.

1%.

2%.

-
11. En el caso planteado y con motivo de la utilidad neta obtenida, la AFIP debió exigirle a José Martínez el pago de:

\$4.500 más el 14% de
\$130.000.

\$28.500 más el 35% de
\$130.000.

\$18.600 más el 19% de
\$130.000.

\$2.100 más el 35% de
\$130.000.

El 35% de \$.250.000.

12. El impuesto a las ganancias exigido a José Martínez:

Es de verificación instantánea y su hecho imponible se tiene por acaecido el 31 de diciembre de cada año.

Es de verificación periódica y su hecho imponible se tiene por acaecido el 31 de diciembre de cada año.

Es de verificación periódica mensual.

Es de verificación periódica y su hecho imponible se tiene por acaecido el día de vencimiento de la presentación de la declaración jurada.

Es de verificación periódica y su hecho imponible se tiene por acaecido en cada oportunidad que se obtiene una ganancia.

13. La base imponible del impuesto sobre los bienes personales que José Martínez debe utilizar para efectuar la determinación tributaria y el posterior pago del tributo es:

El valor de la totalidad del patrimonio descripto al día de iniciación del procedimiento de determinación de oficio.

Ninguna es correcta.

El valor de la totalidad del patrimonio descripto al día 1/1/2011.

El valor de la totalidad del patrimonio descripto al día 31/12/2011.

El valor de la totalidad del patrimonio descripto al día 1/1/2012.

14. Con motivo de la posesión de un patrimonio, José Martínez debe pagar el impuesto sobre los bienes personales.

Falso.

Verdadero

.

15. La alícuota que debe aplicarse a José Martínez con relación al impuesto a las ganancias se encuentra establecida en el:

Art 20 ley de IG.

Art. 63 ley de IG.

Art 90 ley de IG

Art 17 ley de IG.

Art 69 ley de IG.

16. Las locaciones de servicios realizadas por José Martínez están gravadas por el impuesto al valor agregado:

Verdadero

.

Falso.

17. José Martínez debe efectuar las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado de manera:

Bimestral.

Anual.

Trimestral.

Ninguna es correcta.

Mensual.

18. La ganancia neta obtenida por José Martínez es una:

Renta derivada de un derecho económico.

Renta derivada de una sociedad.

Renta derivada de la tierra.

Renta derivada del esfuerzo personal.

Renta derivada de capital.

-
- 19.** José Martínez debe efectuar la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta de manera:

Semestral.

Bimestral.

Anual.

Trimestral.

Mensual.

-
- 20.** La base imponible sobre la cual se aplica la alícuota del impuesto a las ganancias es la utilidad bruta.

Verdadero.

Falso.